



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas: 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 10 de Abril

Número 82

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Instrucciones sobre la documentación necesaria para acogerse a los beneficios de reserva de determinados productos agrícolas

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 75, de fecha 28 del pasado mes de marzo, la Circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 3/58, por la que se conceden beneficios a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de marzo de 1958, a continuación se extractan las disposiciones más importantes de la misma para conocimiento de cuantos agricultores tengan fincas acogidas a los citados beneficios.

Las fincas que reúnan las condiciones señaladas en la citada Circular podrán destinarse al cultivo de trigo, remolacha, algodón y arroz y las primas que se señalan para cada una de las producciones, son las siguientes:

A) *Trigo*.—Cualquiera que sea la variedad de este cereal, excepto el tipo quinto.

a) En terrenos dedicados a viñedos en los que voluntariamente se arranquen sus plantaciones,

la prima para el agricultor será de setenta pesetas por quintal métrico.

b) En zonas sujetas a concentración parcelaria la prima será igualmente de setenta pesetas por quintal métrico.

c) En terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas. Prima de setenta pesetas por quintal métrico.

d) En terrenos de regadío: Prima de cincuenta pesetas por quintal métrico.

e) En terrenos de secano: Prima de cincuenta pesetas por quintal métrico.

B) *Remolacha*.—Prima de de ciento treinta pesetas por tonelada métrica.

Los beneficios sobre productos alimenticios (trigo, arroz y remolacha) se otorgarán por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quedando a cargo de este Organismo la tramitación del oportuno expediente.

En todos los casos se considerará trámite preceptivo el previo certificado de la Jefatura Agronómica de esta Provincia, sobre aptitud de los terrenos, debiendo abarcar dicho dictamen, entre otros extremos, la comprobación de que los mismos reúnen las condiciones especificadas con toda amplitud en la Circular de esta

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes arriba citada, con la propuesta de la duración de los beneficios, teniendo en cuenta el coste por hectárea de la transformación realizada e indicando la índole de la misma y del nuevo aprovechamiento, (saladares, marismas, nuevos regadíos, desecación de lagunas, obras, obras en secano, arranque de viñedo en tierras sometidas o no a concentración parcelaria) y cuantos datos puedan servir de base para la concesión de los beneficios.

Estos certificados de aptitud no se extenderán sin previa aprobación de la Dirección General de Agricultura.

En ningún caso se tramitarán expedientes para la concesión de beneficios sobre el cultivo de arroz si las tierras no tienen concedido coto arrocero o autorización para este cultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Se señala igualmente, en la citada Circular, la limitación del cultivo de remolacha y la necesidad de proveerse de los certificados de aptitud y aforo por los agricultores dedicados a este cultivo y otras normas de gran interés, por lo que encarece a cuantos beneficiarios deseen acogerse a los mismos, la lectura íntegra de la Circular a que hacemos referencia, por considerar todos y

cada uno de sus apartados del máximo interés.

Presentación de documentos. Los documentos que han de presentarse para acogerse a estos beneficios en su primera fase son los siguientes:

Instancia conforme al anexo núm. 1 ó 2, según sea, concesión o continuación de beneficios.

Certificado de aptitud.

Certificación expedida por la Jefatura Agronómica acreditativa de tales derechos, haciendo constar los datos que se citan anteriormente.

Forma colectiva.—Cuando se trate de peticiones realizadas por cultivadores reunidos en forma colectiva, por ser las extensiones individuales menores de una hectárea, deberán realizarla por el Presidente de la Comunidad o la Entidad Agrícola que debidamente autorizada los represente. Es indispensable en estos casos que a la petición se acompañe una relación nominal de los cultivadores copartícipes, con expresión de las extensiones que cada uno solicita.

La presentación de estos documentos ha de hacerse indefectiblemente a través de esta Delegación Provincial, con anterioridad al día treinta de junio actual, sin prórroga alguna, bien entendido que todas aquellas instancias y documentaciones que sean remitidas directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se darán por no presentadas a todos los efectos, con el consiguiente perjuicio para los agricultores que se verán así privados de la prima correspondiente a sus producciones agrícolas.

Las instancias y certificaciones agronómicas de que se ha hecho mérito deberán, como se dice, presentarse obligatoriamente en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde radiquen

sus fincas, por triplicado, conservando el peticionario en su poder, una copia sellada por aquella, en previsión de posible reclamación ulterior.

Para la segunda fase o cobro de la prima de estos beneficios los documentos que han de presentarse son los siguientes:

Para trigo.—Instancia, anexo núm. 6, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" antes citado. "Pago de Primas".

Certificado de aforo expedido por la Jefatura Agronómica.

Certificado del S. N. T., acreditativo de las entregas de trigo efectuadas, igual al anexo número 3.

Para remolacha.—Instancia, anexo núm. 6.

Certificado de aforo expedido por la Jefatura Agronómica.

Certificación expedida por la Fábrica Azucarera, anexo número 4.

La fecha de presentación para esta segunda fase termina inexcusablemente el día primero de septiembre de 1959.

Burgos, 7 de abril de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2724

Señalamiento de precios máximos de venta para huevos

Conforme dispone la Circular número 3 de 1958, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 22 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado», número 77, de 31 de marzo de 1958), los precios máximos de venta al público de los huevos quedan fijados de acuerdo con la siguiente escala:

Calidades y precios por docena al público

Periodos.—1 de marzo a 31

de julio. De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 504 gramos, 22 pesetas. De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 24 pesetas. De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 27 pesetas. De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 29 pesetas.

1 de agosto a 30 de septiembre. De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 504 gramos, 24'50 pesetas. De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 26'50 pesetas. De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 29'50 pesetas. De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 31'50 pesetas.

1 de octubre a 28 de febrero. De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 504 gramos, 26 pesetas. De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 28 pesetas. De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 31 pesetas. De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 33 pesetas.

Los impuestos municipales vigentes en la respectiva localidad serán incrementados a los anteriores precios, a cargo del público consumidor.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar en lugar bien visible de los mismos un cartel sellado por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el que se hagan constar los precios de venta al público por pe-

riodos y calidades, con expresión del importe de los arbitrios municipales.

Igualmente los establecimientos detallistas de huevos vienen obligados a tener en todo momento a disposición del público huevos de los tamaños comprendidos entre los 41 y 55 gramos de peso unitario.

La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de un gramo por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 12 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres, elegidas al azar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de abril de 1958.—
El Gobernador Civil Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Gremio fiscal del combustible

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio fiscal del Grupo de Empresas pertenecientes al ramo del combustible, constituido para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto de «Productos transformados del combustible», correspondiente al ejercicio de 1958, que, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días estará expuesta al público la lista de agrimiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluídas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tri-

bunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 9 de abril de 1958.—
El Presidente del Gremio.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley de Presupuestos y reformas tributarias de 26 de diciembre de 1957, todos los organismos estatales y los autónomos de la Administración, corporaciones públicas, sociedades y, en general, cualesquiera entes jurídicos que satisfagan honorarios profesionales, vendrán obligados a retener e ingresar en el Tesoro el dos por ciento de los satisfechos, siendo responsables de las cantidades correspondientes cuando incumplieren esta obligación.

Como consecuencia de lo ordenado en la Instrucción provisional para el Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal de 27 de enero del año actual, las entidades citadas en el párrafo anterior presentarán en la Delegación de Hacienda de su respectivo domicilio, en el mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, en unión de las declaraciones de las demás retribuciones sujetas a retención, relación comprensiva de los nombres, profesión y domicilio fiscal de los perceptores de honorarios, de lo a cada uno satisfecho y del importe retenido.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juz-

gado, a instancia de don Manuel López Gómez, mayor de edad, casado, Dr. en Medicina, vecino de Burgos, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad, doña María del Carmen, doña María del Pilar, doña Ana María, don Ignacio, doña María de la Concepción y don Santiago López Ortega, solteros, estudiantes, de igual vecindad, en nombre de los mismos; y a instancia de sus hijos mayores de edad, don Manuel, don Angel, don José María, don Antonio, don Jesús, don Pedro, don Silvio, doña María de la Asunción y doña Elisa López Ortega, casado el primero y solteros los demás; de profesión militar, don Jesús, empleados don Manuel y don José María; sus labores doña María Asunción y doña Elisa y estudiantes el resto; vecinos de esta ciudad, excepto don Manuel que lo es de Manresa; se tramita expediente de unión de apellidos, en el sentido de que en lo sucesivo se les autorice para usar como primer apellido el compuesto de «López-Gómez», formado por los de su señor padre, y que éste ha acreditado a través de una dilatada vida profesional hasta el extremo de que, para la mayoría de las personas constituyen uno sólo; y los solicitantes en sus relaciones sociales, profesionales y de estudio, son conocidos por los apellidos indicados de «López-Gómez».

Lo que, en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referido expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil, se hace público por medio del presente, para que dentro del término de tres meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, puedan presentar su oposi-

ción ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Roa

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia de juicio de faltas, seguido por "Contra el Orden Público", contra Salvador Martínez García, se ha acordado requerir a citado condenado a fin de que dentro del término de tres días haga efectiva en este Juzgado de la cantidad de doscientas cincuenta y cinco pesetas que como multa en papel de pagos al Estado le fué impuesta.

Y al propio tiempo y por el mismo término, se le dá vista de la tasación de costas practicada en dichos autos, y que copiada es del tenor siguiente: Derechos del Juzgado en la tramitación del juicio y ejecución de sentencia, 29,35 pesetas. Por doce folios de reintegro, 6 pesetas. Total importa, 35,35 pesetas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al condenado Salvador Martínez García, en ignorado paradero, se le da vista por término de tres días, con publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndose extensivo este edicto para que transcurrido este término se proceda por el condenado al pago del importe de la multa que le fué impuesta y costas, con apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá por la vía de apremio contra los bienes de su propiedad.

Roa a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. Miguel.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado concurso para adquisición de material eléctrico para instalar puntos de luz fluorescente en diversos trayectos del alumbrado público, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Canicosa de la Sierra, 31 de marzo de 1958.—El Alcalde, Angel Julio Chicote Andrés.

Ayuntamiento de Zael

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, 20 de marzo de 1958. El Alcalde, Miguel Vallejo González.

Ayuntamiento de Mamolar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mamolar, 25 de marzo de 1958.—El Alcalde, Elías Bartolomé.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Habiendo sido confeccionados y aprobados por la Corporación que presido, los documentos cobratorios, relativos a las exacciones municipales siguientes:

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica. Id. id. sobre riqueza urbana. Id. id. sobre vinos comunes o de pasto. Todos ellos corresponden al actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones a los mismos.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Moradillo de Roa, 29 de marzo de 1958.—El Alcalde, Millán Gil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de septiembre de 1957

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE		ADQUIRENTE	
			Nombre y apellidos		Nombre y apellidos	
BU-1835	Chrysler	Camioneta	Angeles Abad García	José Miranda Castillo	Roa de Duero	
» 3333	Bianchi	Camión	Pedro Bárcena Fernández	Valeriano Diez y Diez	Huérmedes	
» 4330	Iso	Moto	Tomás Garrido Diez	Valentín Bravo Manzanedo	Burgos	
» 5040	Dodge	Camión	Aurelio Ugarte Pico	Ricardo Angulo Villarias	Oña	
» 5264	Biscuter	Turismo	Jesús Fernández Salas	Victor Martínez Aranzana	Burgos	
» 6061	Montesa	Moto	Juan Daniel Sadornil Catalina	Ricardo Bonifacio Esteban Callejo	Aranda de Duero	
» 6628	Seat	Turismo	Dolores Peña Pérez	Eusebio de las Heras de la Cal	Burgos	
» 7153	Lanch	Moto	Manuel Rodríguez Alvarez	Alberto Diez Temiño	Urrez	
» 7344	Guzzi	Idem	Miguel Angel González Asenjo	Fausto Martínez Diez	Burgos	
» 7845	Dodge	Camión	Félix Román Hernando	Basilio Bárcena Fernández	Cobanera	
VI-686	Citroen	Furgoneta	Pio Martínez García	Emiliano Pérez Galbarros	Pancorvo	
A-5918	Ford	Turismo	Miguel Esquiú Sazatornil	Domingo Rodríguez Bosoite	Trespaderne	
CC-2940	Idem	Camión	Juan González García	Pedro Olalla Esteban y Dionisio Alonso Vicario	Quintanar de la Sierra	
SS-35520	Citroen	Furgoneta	Industrial Coromina, S. A.	Electra de Burgos, S. A.	Burgos	
LE 1863	Dodge	Camión	Francisco Sánchez Casanova	Gerásimo Angulo Batolomé	Idem	
LO-1883	R. E. O.	Idem	Gabino López Espinosa	Inés Monedero Lara	Pradoluengo	
M-15845	Citroen	Furgoneta	Hermogenes Cuevas Guerra	Moisés Ortiz Heras	Cuevas de San Clemente	
» 31525	Ford	Furgoneta	Nazario González Zorita	Modesta Alzaga García	Burgos	
» 72045	G. M. C.	Camioneta	M. ^a Luisa Tubia y M. ^a Nieves Catalán	Franco Miralpeix Rof	Idem	
» 78240	Dodge	Camión	Isidro Herrero Herrero	Aioilio de Pedro Mediaviila	Quintanar de la Sierra	
» 81421	Hudson	Idem	Diputación Provincial de Burgos	Simón Lázaro Abad	Idem	
» 83983	Fiat	Turismo	Electra de Burgos, S. A.	José Cuevas Alonso	Arlanzón	
» 85971	Commer	Camioneta	Granja San José, Padres Jesuitas	Fernando López Martín	Burgos	
» 95439	Lube	Furgoneta	Andrés Bermejo Saavedra	Juan Espino Repiso	Idem	
MU-9515	Pontiac	Moto	Gerardo Basterrechea Alditurriaga	Manuel Sainz de la Mora	Pedrosa de Valdeporres	
NA-3819	Citroen	Turismo	Mariano Hidalgo San Martín	Angel del Val Sainz	Arroyal de Vivar	
OR-2007	Opel	Camioneta	Fernando García Puga	Florentino María Ayuso	Patacios de la Sierra	
O 6095	Citroen	Turismo	Pedro Ibáñez Fernández	Isidro González Bañuelos	San Felices	
P-1611	Ford	Camioneta	Félix Somavilla Marcos	José Somavilla Gutiérrez y Juliana Corral Terradillos	Viladiego	
P 1709	Diamond-T	Camión	Mariano de Grado Bravo	Julio Ausucua López	Burgos	
SA-3197	Federal	Idem	Fernando Lázaro Benito	José Herrero Rica	Huerta de Rey	
S-1203	Fiat	Idem	RR. PP. Paules de Tardajos	Martín Pérez Diez	Villamayor de los Montes	
SG-1348	G. M. C.	Camioneta	Holgueras Hermanos, S. R. C.	Fortunato Meruelo Cuesta	Cabañes de Esgueva	
SE-11473	Peugeot	Camión	Productos Pinedo, S. A.	Teótimo Nebreda Ahedo	Tordueles	

Barrio de Villimar
Aranda de Duero
Miranda de Ebro
Villagonzalo Pedernales
Cantalejo (Segovia)
Espinosa de los Monteros
Burgos
Tardajos
Quintana Martín Galindez
Burgos
Rio de Losa
Miranda de Ebro
Idem

Germán Pérez Casado
Teodoro Martín Burgos
Daniel Ramos Porres
Braulio Esteban Lamata
Alejandro San Atanasio Poza
Benito Martínez López
M.^a Luisa Martín Hernanz
RR. PP. Paules de Tardajos
Felipe Mendoza Angulo
José Pérez Benito
Máximo Robredo González
Román Rodríguez Barco
José Roa Alcorta

Juan Sánchez Jerez
Pablo Minguito Langa
Eduardo Pérez Nogal
Pedro Marcial Pérez
Presidente de la Central Eléctrica «La Felisa»
Suministros Generales para la Industria, S. A.
Félix Bartolomé Andrés
Francisco Campuzano Borja
Federico Osante Vázquez
Agustín Boutereu
Fernando Gallego Díaz
Joaquín Gutiérrez Segura
Jesús Briones Gómez

Moto
Furgoneta
Camión
Camioneta
Camión
Turismo
Camión
Furgoneta
Camión
Furgoneta
Moto
Camioneta
Camión

50-1620
VA-1795
VA-4185
VA-5256
BI-9973
BI-11369
» 11425
» 12927
» 14215
» 15546
» 23912
» Z-3183
Z-7830

Burgos, 20 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Altable

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altable, 30 de marzo de 1958.
El Alcalde, Antonio Arnáiz.

Ayuntamiento de Isar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que

juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isar, 27 de marzo de 1958.
El Alcalde, Agapito Sedano.

Ayuntamiento de Palacios de Benaver

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de Benaver, 27 de marzo de 1958.—El Alcalde, Crisantos Tobar.

Ayuntamiento de Pancorvo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio

de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorvo, 30 de marzo de 1958.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Ayuntamiento de Tardajos

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Tardajos, 3 de abril de 1958.
El Alcalde, Andrés Angulo.

Ayuntamiento de Villorobe

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de

mencionado presupuesto la reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del Territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente; aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villorobe, 2 de abril de 1958.
El Alcalde, Santiago Pino.

Ayuntamiento de Villusto

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito

los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villusto, a 28 de marzo de 1958.—El Alcalde, Heraclio de la Hera.

Ayuntamiento de Sasamón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sasamón, a 30 de marzo de 1958. — El Alcalde, Avelino Martínez.

Ayuntamiento de Fresno de Riotirón

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondien al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Fresno de Riotirón, 2 de abril de 1958. — El Alcalde, Delfín Urbina.

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de recatificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Fresno de Riotirón, a 31 de marzo de 1958. — El Alcalde, Delfín Urbina.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de edificación de casas viviendas para Maestros y Centro Rural de higiene, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra el mismo, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo, pueden presentarse las que estimen pertinentes.

Los Barrios de Bureba, 31 de marzo de 1958. — El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL. — Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Sedano

D. Calixto Fernández Martínez, Recaudador de Contribuciones de dicha Zona, Hago saber: Que en el expe-

diente que instruyo por débitos de Arbitrios municipales, pertenecientes a los años de 1955, 1956 y 1957, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y, a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerseles, se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y a la Alcaldía de que se citan, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto,

Ayuntamiento de Alfez de Santa Gadea.

Santiago Eernández Alonso, por urbana, adeuda 104'92 pesetas.

Ayuntamiento de Cernégula.

Ruperta Pérez de la Iglesia,

por rústica, adeuda 441'60 pesetas.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Juan Sainz Prado, por urbana, adeuda 110'08 pesetas.

Manuel López Sainz, por urbana, adeuda 16'50 pesetas.

Ayuntamiento de Merindad de Vaideporres.

Valentín González Ruiz, por rústica, adeuda 16'68 pesetas.

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo.

Rufina Ruiz Rodríguez, por rústica, adeuda 154'88 pesetas.

Brgos, a 7 de abril de 1958. — El Recaudador, Calixto Fernández Martínez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

A las doce horas del día diez y nueve del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de 30 m. c., de leña procedente de lo destinado a hogueras, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Palazuelos de la Sierra, 8 de abril de 1958. — El Alcalde, Marcos Arribas.

Caja de Ahorros del Circulo

Se ha solicitado duplicado de la libreta, número 766 de la Agencia de Oña, por extravío. Burgos, 8 de abril de 1958.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20. — Burgos